

EST-VCT-GIAM-178
ESTADO No. 178
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.		24/10/2019	AUTO GET No. 000140	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el trece (13) de septiembre del año 2019 al doce (12) de septiembre de 2024, para el Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 178 del 23 de octubre de 2019 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, para que alleguen Complemento y Corrección a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado, como lo indica el concepto técnico GET No. 178 del 23 de octubre del 2019 en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p>



					<p>1. Demarcación del área para el proyecto de explotación.</p> <p>Se encuentra que el plano que se allega es un perfil geológico del área y no, el plano topográfico demarcando los puntos que corresponden al contrato 12673, por ende, se debe allegar el plano correspondiente, a escala mínima 1:2000 o con mayor detalle. El plano debe reportar la mayor cantidad de información relevante del área, como vías, construcciones, corrientes de agua y otras. Recordar igualmente, que el responsable de la información entregada debe firmar el plano de manera física y no pegar la firma digital sobre el mismo.</p> <p>1.1 Alinderación del área retenida para exploración</p> <p>Teniendo en cuenta que el estudio se presentó para 20 hectáreas y que el área del título es de 98 hectáreas y 5.142 m², debe allegar la explicación del porqué no se incluye toda el área del título.</p> <p>1.2 Exploraciones y estudios realizados</p> <p>De conformidad con la Resolución 299 del 13 de junio de 2018 que indica que para el reporte de resultados de exploración, estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras y para la presentación de la información técnica tanto para la propuesta como para cualquiera de las etapas, se deberá utilizar el Estándar Colombiano de la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Comisión Colombiana de Recursos y Reservas mineras o alguno de los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, los profesionales que participen en el desarrollo de este proyecto deben allegar un oficio donde indiquen que estándar será utilizado, expliquen cuál es su experiencia en el tema y firmen físicamente, haciéndose responsable de la información reportada a la ANM, tanto para el cálculo de recursos (ingeniero geólogo o geólogo) como para el de reservas(ingeniero en minas) para cada caso, adicionalmente anotar la fecha en que se terminó el estudio realizado en la zona de interés. Importante mencionar que de acuerdo con estas nuevas directrices se debe garantizar el estudio detallado del tema geológico lo cual facilita el conocimiento del área de interés y determinar la continuidad del yacimiento que va a permitir realizar los diferentes cálculos que se requieren para que la valoración del yacimiento permita proyectar el desarrollo técnico de la actividad minera planteada en esta actualización del PTI.</p> <p>1.2.1 Resumen del programa de exploración</p> <p>Se revisó la información, encontrándose que no aparece ningún estudio de subsuelo y los estudios presentados se deben modificar de la siguiente forma:</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>a. Presentar el mapa geológico local, a escala 1:2000 o más detallada, donde se muestren las características geológicas del yacimiento.</p> <p>b. Aclarar que los afloramientos deben corresponder a eso y no a muestras de suelo o roca; adicionalmente deben ser georreferenciados y describirse detalladamente en cada una de sus capas, de la misma forma se debe justificar la densidad de los afloramientos evaluados y las muestras tomadas.</p> <p>Considerando que el título tiene 98 hectáreas y solo presenta estudio para 20 hectáreas, se deberá:</p> <p>c. Presentar los estudios de subsuelo como apiques, trincheras, sondeos, tomografías, o en general las labores que se desarrollaron durante la etapa de exploración y que correspondían a la fase I, señalando su localización en el mapa geológico y la descripción detallada y georeferenciada. Igualmente allegar la evidencia de la Fase II del programa mínimo exploratorio que permitiría determinar la estimación del recurso.</p> <p>d. Presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas en la etapa de exploración, localizándolas en el mapa geológico y georreferenciándolas para determinar el conocimiento que se tiene del área donde se localiza el título.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Todo lo anterior, para dar cumplimiento a los nuevos estándares para cálculo de recursos, lo cual facilita la comprensión global de la geología del lugar y por ende garantizar la continuidad del yacimiento y la posibilidad de explotar el recurso.</p> <p>1.2.2 Breve descripción geológica del área requerida para el proyecto de explotación:</p> <p>Si bien en el documento se presenta una descripción geológica del área la misma corresponde más a una descripción bibliográfica y el mapa no cumple con las condiciones mínimas exigidas para este tema, por ende, el titular debe:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Presentar un mapa geológico escala 1:2000 o a mayor detalle.b. Señalar las Formaciones geológicas encontradas a nivel de capa para el sitio de interés y realizar la descripción de tales Formaciones soportando su identificación en los trabajos de exploración ejecutados y no en las referencias bibliográficas que existen.c. Realizar el perfil geológico transversal del lugar utilizando una escala a detalle, a nivel de capa y las convenciones cartográficas correspondientes, así como los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas) y otros que faciliten la comprensión del área de interés.
--	--	--	--	--	--



						<p>d. Igualmente, para la geología regional debe allegar la evidencia de los afloramientos que deben presentar la descripción detallada, fotográfica del sitio, georreferenciación y mapa geológico mostrando los puntos evaluados para identificar cada una de las Formaciones que presenta. Todos los mapas deben presentarse a escala mínimo 1:2000 o a mayor detalle.</p> <p>1.2.3 Labores de exploración realizadas</p> <p>Teniendo en cuenta que el área del título corresponde a 98 hectáreas y lo que se presenta solo cubre una extensión de 20 hectáreas, y que no se realizaron actividades exploratorias del subsuelo y el volumen de toma de muestras es bajo considerando el área total del título minero. Así las cosas, se debe anexar un documento explicando cómo se puede tener certeza de los recursos disponibles en el área considerando la densidad de muestras tomadas o aumentar la cantidad de muestras cubriendo toda el área otorgada.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>1.2.4 Breve descripción geológica del yacimiento.</p> <p>Esta descripción debe corresponder al estudio de campo realizado y no a relacionar la bibliografía que existe sobre las Formaciones presentes en el área. Por tanto, debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Allegar la descripción a detalle de la geología del yacimiento utilizando los datos encontrados en el trabajo de campo detallando a nivel de capas la información de las Formaciones identificadas, evidenciar los hallazgos en un mapa escala 1:2000 o con mayor detalle, hacer el corte geológico señalando la escala utilizada y detallar toda la información a nivel de capas por la Formación reportada. <p>1.2.5 Análisis químico y pruebas de beneficio</p> <p>Se allegaron los resultados de los análisis de laboratorio, pero, se debe realizar un análisis detallado de los resultados en relación con el uso final del mineral a explotar, adicionalmente no se anexaron las pruebas de beneficio, por lo tanto, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Realizar un análisis de los resultados del laboratorio y del uso que tendrá el mineral a extraer.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2. Reservas explotables.</p> <p>No se aprueba la estimación de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área, por lo cual, se debe:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar, la estimación y características de las reservas que van hacer explotadas, aplicando alguna metodología, donde se consideren los factores modificadores (mineros, beneficio y transformación, económicos, mercado, legales, medioambientales infraestructura y gubernamentales) de acuerdo con lo estipulado en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), o cualquiera de los estándares acogidos por CRIRSCO. Se debe describir, calcular y sustentar cada uno de los factores modificadores que fueron tenidos en cuenta en la conversión de recursos a reservas. <p>3. Sistema de explotación proyectada</p> <p>En documento allegado Mediante el radicado No 20195500888012, de fecha 16 de agosto de 2019, se presenta sistema de explotación ladera o contorno por medio de bancos descendentes</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>y un plano con el diseño minero, sin embargo se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Planos de diseños mineros con la zonas explotadas, labores actuales y labores proyectadas de desarrollo, preparación y explotación debidamente identificadas debe ser consistente a la base topográfica y contener las cotas topográficas de cada una de las labores. Se debe tener en cuenta que la aprobación del presente requerimiento está sujeto a la aprobación de la estimación de los recursos y las reservas.b. Presentar el plan de recuperación geomorfología, paisajística y forestal del sistema alterado, considerando costos, cronograma y actividades a realizar, las cuales deben ser proyectadas una vez se tenga definido el diseño minero o si se tiene contemplado algún tipo de reconformación.c. Alegar cronograma general del proyecto para el quinquenio correspondiente, este debe contener las actividades que se realizarán, requerimientos de personal, producción proyectada y rendimientos.d. Presentar el plan de Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura el cual debe contener: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), ii. El lugar de aplicación de la medida, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados.
--	--	--	--	--	--	--



					<p>4. Infraestructura instalada y programada</p> <p>En el documento allegado, mediante radicado No. 20195500888012 de fecha 16 de agosto de 2019, se mencionan las obras e instalaciones, pero se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar detalladamente la infraestructura proyectada como construcciones, vías de acceso a los frentes de explotación, quebradas, viviendas, labores mineras, botaderos de estéril, polvorín, etc. Se debe aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.Que, en caso de definir algún tipo de servidumbre minera, teniendo en cuenta el área de delimitación de la explotación, se alleguen la respectiva información con el tipo de servidumbre georreferenciada en un plano, indicando las obras inherentes a la operación y justificando la importancia para el desarrollo del proyecto minero. <p>5. Equipo y Maquinaria Utilizada</p> <p>En el documento allegado, mediante radicado No. 20195500888012 de fecha 16 de agosto de 2019, se describe los equipos necesarios para la operación minera, sin embargo se requiere</p> <ul style="list-style-type: none">Presentar las características técnicas de los equipos utilizados en la explotación, cargue, transporte, con los respectivos ciclos y rendimientos. <p>6. Producción anual proyectada en mina.</p> <p>En el documento allegado se proyecta una producción de 42.000 toneladas. Sin embargo, se debe tener presente que la producción depende de la aprobación de los recursos y las reservas, por tal razón se debe replantear el cálculo de la producción una vez se apruebe la estimación de los recursos y las reservas.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>7. Remoción de estéril de cobertura y preparación de la mina.</p> <p>En el documento allegado, mediante radicado No. 20195500888012 de fecha 16 de agosto de 2019, se menciona que se va a remover 10.000m³ anuales de material estéril, no obstante se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar el cálculo de la remoción de estéril una vez se a pruebe la estimación de recursos y resevas. <p>8. Capacidad de tratamiento anual proyectada en la planta de beneficio y/o transformación</p> <p>En el documento allegado se realiza una descripción del proceso de transformación que se realiza a la caliza, sin embargo, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentar las características técnicas de los equipos empleados en el proceso de la transformación, así como los ciclos y rendimientos. <p>9. Personal</p> <p>Se adjunta la relación del personal requerido para la ejecución del proyecto, en el documento allegado mediante radicado No. 20195500888012 de fecha 16 de agosto de 2019 sin embargo, se debe tener en cuenta que hasta que se apruebe la estimación de recursos y reservas este ítem será objeto de requerimiento.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>10. Información Económica y financiera.</p> <p>Se presenta El análisis Financiero y costos en el ítem No. 4 del informe allegado, pero se debe tener en cuenta que este capítulo este sujeto a la estimación de recursos y reservas, por ende, no será objeto de requerimiento hasta que se aprueben la estimación de recursos y reservas.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--	--



PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que fueron dados como aceptados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa superposición total del título con Zona de Reserva Forestal Distrito de Manejo Integrado ARIARI – GUAYABERO, por lo cual, la sociedad titular debe adelantar los trámites correspondientes ante la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.

ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros “NACIONAL DE SEGUROS S.A.”, que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 400015204, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.



ARTICULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTICULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad **CEMEX COLOMBIA S.A.**, o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 12673, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONTRATO DE CONCESIÓN	HKT-08522X	MARIA CRISTINA ALMANZA Y RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002015	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018.2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101007591, con una vigencia desde el 28 de agosto de 2019 hasta el 18 de julio de 2020 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo faltante por concepto de canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$2.899); de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$30.147); y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$347.732); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	------------	--	--	------------	---------------------------	---



3. **REQUERIR** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI-MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000818 del 07 de octubre de 2019.REMITIR por medio del Grupo de Atención al Minero, el expediente al grupo de la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de atender lo descrito en el artículo CUARTO y QUINTO de la Resolución No. 2321 del 18 de octubre del año 2017 (Inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN Subrogación de derechos).
--	--	--	--	--	--	--



						<p>5. REMITIR por medio del Grupo de Atención al Minero el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se pronuncie con respecto a la respuesta allegada por el titular minero mediante radicado No. 20195500900182 del 03/09/2019, cesión de derechos e integración de áreas de los Contrato de Concesión No. HKT-08522X y No. HKT-08521.</p> <p>6. REMITIR por medio del Grupo de Atención al Minero el expediente al Grupo GET para que se pronuncie respecto del Programa Único de Exploración y Explotación para la integración de áreas de los títulos No. HKT-08522X y No. HKT-08521, solicitud allegada mediante radicado No. 20185500391072 del 30 de enero del año 2018. Teniendo en cuenta que en Resolución No. 2321 del 18 de octubre del año 2017, resuelve aceptar la solicitud de subrogación presentada el día 11 de marzo del año 2016 con radicado No. 20165510085592 y mediante Resolución VCT No. 688 del 09 de agosto del año 2019 resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2321 del 18 de octubre del año 2017.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	EEU-081	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002016	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EEU-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2016.2. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none">• II, III, IV trimestres de 2014; I, II, III, IV trimestres de 2015; I trimestre de 2016, para mineral esmeralda.• IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestres de 2013, 2014, 2015 y I trimestre de 2016, para mineral mármol.
--------------------------	---------	-----------------------------------	--	------------	---------------------------	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Formatos Básicos Mineros anual de 2015, 2016, semestral y anual de 2017, 2018, con sus respectivos planos de labores semestral del año 2019.• Los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral esmeralda del II, III, IV trimestres de 2016, I, II, III, IV trimestres de 2017 y 2018 y I, II, III trimestres de 2019.• El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.• El pago del saldo faltante de visita de fiscalización por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$491.400), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000929 del 05 de noviembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000929 del 05 de noviembre de 2019.</p> <p>4. Informar al titular del contrato de concesión No. EEU-081, que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Informar que mediante el Resolución No. 027 del 26 de noviembre del año 2012, ejecutoriada y en firme el 12 de marzo de 2013, Auto GSC-ZC No. 1313 del 30 de julio del año 2014, notificado por estado jurídico No. 166 del 21 de octubre de 2014 y Auto No. 046 del 18 de enero del año 2016, notificado por estado jurídico No. 063 del 05 de mayo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y simple y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la elaboración de Contrato integrado, teniendo en cuenta que el Auto GET No. 124 del 15 de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>agosto del año 2018, se aprobó el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión No. EEU-081, EEU-083 Y EET-142.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB9-091	JAIRO HUMBERTO PRIETO ROMERO	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002017		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB9-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 y anual de 2010, 2011, 2012 y 2017.</p> <p>2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none">• III y IV trimestres de 2017• I, II, III y IV trimestres de 2018



					<p>3. APROBAR el pago de multa impuesta mediante Resolución No. 344 del 23 de diciembre del año 2015, por la suma de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Formato Básico Minero anual del año 2016, con su respectivo plano de labores.• Los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008, 2009 y 2015 con sus respectivos planos de labores y el FBM semestral de 2019.• Presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO.• Presentación de la Viabilidad Ambiental para el proyecto o certificado de estado de trámite no superior a 90 días.• El formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestres de 2017 y I, II y III trimestres del año 2019. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000924 del 01 de noviembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000924 del 01 de noviembre de 2019.4. Informar que mediante el Auto GSC - ZC No. 792 del 20 de diciembre del año 2013, notificado por estado jurídico No. 024 del 14 de febrero de 2014, Auto GSC - ZC No. 1250 del 05 de agosto del año 2015, notificado por estado jurídico No. 143 del 17 de septiembre de 2015 y Auto GET No. 032 del 14 de marzo del año 2017, notificado por estado jurídico No. 049 del 30 de marzo de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de cancelación y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.6. Informar al titular que el formato básico minero semestral y anual a partir del año 2016 deberán presentarse a través de la plataforma SIMINERO según lo establece la resolución 40558 de junio de 2016.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	CE2-151	RUTH ELIZABETH CRISTANCHO PIRABAN	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002018	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CE2-151, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016, 2017, 2018 y 2019, anual de 2013, semestral y anual de 2014, 2015 y anual 2016, 2017 y 2018, con sus respectivos planos de labores,los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none">✓ II, III y IV trimestres 2013✓ I, II, III y IV trimestres de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y I, II y III trimestres 2019 <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá
----------------------------------	---------	-----------------------------------	------------	------------------------	--



					<p>realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000928 de 01 de noviembre de 2019.4. Recordar a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. CE2-151, que no puede realizar actividades de explotación dado que la Licencia de Explotación fue negada mediante la Resolución No. 000214 de 5 de marzo de 2018, quedando ejecutoriada y en firme el 16 de abril de 2018, la cual resolvió rechazar la prórroga de la misma, por haberse realizado su solicitud fuera del término legal para ello.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLJ-104	PRODUCTOS CERAMICOS FLAM S.A.		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002019	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-104, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">• los Formatos Básicos Minero – FBM anual 2017, semestral y anual de 2018, con sus respectivos planos de labores y semestral 2019.• El Programa de Trabajos y obras – PTO.• Los formularios para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2018 y II y III trimestres de 2019. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none">2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la poliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000925 de 01 de noviembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---------	----------------------------------	--	------------	---------------------------	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación: canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000925 de 01 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000925 de 01 de noviembre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 001497 del 27 de diciembre de 2017, notificado por estado jurídico 008 del 29 de enero de 2018 y Auto GSC-ZC 001557 del 15 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico 019 del 09 de febrero de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CHA-153	EDYSSON VARGAS VASQUEZ	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002020		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CHA-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2016.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2013, 2015, 2016 y 2017, para mineral de piedras preciosas (esmeralda). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">• Los Formatos Básicos Mineros anual del 2016, semestral y anual de 2017, 2018, con sus respectivos planos de labores y el semestral de 2019.



						<ul style="list-style-type: none">• los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus soportes de pago si a ello hubiere lugar del I, II, III y IV trimestres de 2018 y I, II y III trimestres de 2019.• El acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000927 de 01 de noviembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000927 de 01 de noviembre de 2019.4. Informar que mediante el Auto GSC 020 del 23 enero de 2013, notificado por estado jurídico No. 11 del 04 de febrero de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo causal de
--	--	--	--	--	---



						<p>caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la coordinación de Catastro y Registro Minero Nacional para que realice la correspondiente inscripción de la de la Resolución SFOM 117 del 15 mayo de 2006, ejecutoriada y en firme el 13 de septiembre de 2006, por medio de la cual se prorrogó la etapa de Exploración por dos años más del contrato No. CHA-153.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. CHA-153, que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, debido a que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	16631	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ - JULIO EDUARDO SOTELO		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002021	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16613, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018.2. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017 y I, II y III trimestre de 2018. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:<ul style="list-style-type: none">• Los Formatos Básicos Minero – FBM semestral y anual 2003, anual 2018, con su respectivo plano de labores y semestral 2019.• Los formularios para la de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a:<ul style="list-style-type: none">✓ IV trimestre de 2001✓ I, II, III y IV trimestres de 2002 y 2003✓ I, II, III y IV trimestres de 2015✓ IV trimestre de 2018✓ I, II y III trimestres de 2019 <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
-----------------------	-------	--	--	------------	---------------------------	---



						<p>presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el título minero, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000926 del 01 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000926 del 01 de noviembre de 2019.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000926 del 01 de noviembre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 070 del 14 de enero de 2015, notificado por estado jurídico 176 del 14 de noviembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar a los títulos que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI actualizado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18992	MIGUEL BERNAL FRANCO, JOSE ANTONIO BERNAL FRANCO Y ERNESTO BERNAL FRANCO	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002022	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18992, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018, semestral de 2014, 2019, anual de 2016 y 2017.2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2017, II, III y IV trimestres de 2018 y I y II trimestres de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2019 y su el pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
-------------------------	-------	---	------------	---------------------------	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- I. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000835 del 09 de octubre de 2019.3. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Estudios Técnicos - GET para que se realice la correspondiente evaluación del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado por lo titulares mediante radicado 20195500863632 del 18 de julio de 2019, como requisito a la solicitud del derecho de preferencia.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IH2-08052	JOSE HECTOR MURILLO MURILLO, MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002023	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-08052, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018.3. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral grava del II, III, IV trimestre del año 2016; I, II, III trimestre del año 2017; I, II, III, IV trimestre del año 2018; I trimestre del año 2019.4. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral arena del IV trimestre del año 2012; I, II, III, IV trimestre de los años 2013, 2014; I trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; I, II, III trimestre del año 2017; I, II, III, IV trimestres del año 2018; I trimestre del año 2019.
--------------------------	-----------	--	--	------------	---------------------------	---



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-08052, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Canon Superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2016, 2017 y 2018.3. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral grava del II, III, IV trimestre del año 2016; I, II, III trimestre del año 2017; I, II, III, IV trimestre del año 2018; I trimestre del año 2019.4. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral arena del IV trimestre del año 2012; I, II, III, IV trimestre de los años 2013, 2014; I trimestre del año 2015; I, II, III, IV trimestre del año 2016; I, II, III trimestre del año 2017; I, II, III, IV trimestres del año 2018; I trimestre del año 2019.
--	--	--	--	--	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formato básico minero semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC 000905 del 29 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de regalías para mineral arena y grava del IV trimestre del año 2017, y III trimestre del año 2019 con el respectivo recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el saldo faltante de regalías para mineral arena del II trimestre del año 2019, por un valor de DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$206). Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el saldo faltante de regalías para mineral grava del II trimestre del año 2019 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.500). más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC ZC 000905 del 29 de octubre de 2019.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal



						<p>fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIE-08021	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002024		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIE-08021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a los años 2012, 2013, 2014 y 2017; el Formato Básico Minero Semestral y Anual correspondiente al año 2018, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2015 y 2016. 2. Aprobar los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente a: IV trimestre de 2014; I y III trimestre de 2015; III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; II trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y producción de regalías para el III trimestre de 2019 con su respectivo recibo de consignación o de pago si a ello diera lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (B) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de póliza minero ambiental constituida de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000904 de 29 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000904 de 29 de octubre de 2019.</p> <p>3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC 000129 del 22 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico 034 del día 12 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIE-08021, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GHC-102	RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS, MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002025		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2018.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2018.



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, los semestrales correspondientes a los años 2007 y 2008. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2006, los semestrales correspondientes a los años 2007 y 2008. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000906 de 29 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto SFOM No. 1083 del 16 de septiembre del 2009, notificado por estado jurídico 72 de 24 de septiembre de 2009 y Auto GSC- ZC-001242 del 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico 168 del 14 de noviembre de 2018, le fueron



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000906 de 29 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto SFOM No. 1083 del 16 de septiembre del 2009, notificado por estado jurídico 72 de 24 de septiembre de 2009 y Auto GSC- ZC-001242 del 02 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico 168 del 14 de noviembre de 2018, le fueron
--	--	--	--	--	--	--



						<p>realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a la Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007727 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto</p> <p>6. CÓNMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. Ghe-102, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HIL-13441	JOSE RAMON GARZON, ALFREDO GARZON NIÑO Y JOSE RAMON GARZON NIÑO		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002026	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero HIL-13441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 2014 y 2015; y semestrales de los años 2014 y 2015.2. Aprobar los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2012; IV del año 2013; II III y IV de los años 2014 y 2015; I II y III del año 2016. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten en la herramienta del SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2018 y 2019; y anual 2018 con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de año 2018; I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-----------	---	--	------------	---------------------------	---



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSF. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000903 de 28 de octubre de 2019.



						<ol style="list-style-type: none">4. Informar que mediante Auto Auto No. GSC-ZC-000333 del 10 de abril de 2018, notificado por estado Jurídico No. 056 del 19 de abril de 2018 y de la Resolución VSC No. 000536 del 22 de mayo de 2018, ejecutoriada y en firme el 10 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No.HIL-13441, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.6. Por medio del Grupo de Atención al Minero, remitir al Grupo de Cobro Coactivo para que se pronuncie respecto de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000536 del 22 de mayo de 2018 notificada por aviso No 20182120380251; confirmada Mediante Resolución VSC No. 000983 del 27 de septiembre de 2018 notificada mediante aviso No. 20192120469021 entregado el día 06 de abril de 2019 y ejecutoriada y en firme el 10 de abril de 2019, la cual fue remitida mediante memorando interno con radicado ANM No. 20192120521913 del 31 de julio de 2019.7. Por medio del Grupo de Atención al Minero, remitir A LA Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Auto GEMTM No. 000043 del 15 de marzo de 2017, notificado mediante estado jurídico No. 047 del 28 de marzo de 2017, para que se pronuncie respecto de la solicitud de subrogación.8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</p>	<p>QER-09521</p>	<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE CABRERA</p>		<p>25/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002027</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-09521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del 2018 y Formato Básico Minero semestral del año 2019 a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2018 y I, II y III trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
---	------------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>través de la ventanilla de correspondencia.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000902 de 28 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 507 del 4 de abril de 2016, notificado por estado jurídico No. 55 del 25 de abril de 2016, y Auto GSC-ZC 1384 del 26 de noviembre de 2018, notificado por estado jurídico estado 179 del 03 de diciembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. QER-09521, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, y dado que la autorización temporal se encuentra vencida desde el 3 de agosto de 2019, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLF-093	ANDRES FERNANDO MATEUS DIAZ		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002028	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-093, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2006, 2007, 2015, 2016 y 2017: anual de 2006, 2015 y 2017.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV trimestre de 2007; I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; II trimestre de 2016; I y II trimestre de 2018 y 2019.3. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III del año 2015 y I trimestre de 2016.
--------------------------	---------	--------------------------------	--	------------	---------------------------	--



						REQUERIMIENTOS
						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2018 y 2019 diligenciados en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la aclaración o corrección del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016, ya que la producción reportada en el mismo es inferior a la declarada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2018 con el



						<p>respectivo plano de labores mineras diligenciado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión No. FLF-093, de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000866 de 21 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de la producción faltante reportada en el formato básico minera anual 2016 por concepto de: 73,5 m³ de gravas para el III trimestre de 2016; 22 m³ de Arenas para el III trimestre de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>6. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2017; III trimestre de 2018 junto con los soportes de pago, toda vez que no se encuentran en el expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago faltante por concepto de regalías correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none">• III trimestre del año 2013 por valor de DÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.698), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• IV trimestre del año 2013 por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$229), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• I trimestre del año 2014 por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.434), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• II trimestre del año 2014 por valor de SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• III trimestre del año 2014 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.389), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• IV trimestre del año 2014 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$381), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• I trimestre del año 2015 por valor de SEIS MIL SETESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$6.714), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none">• IV trimestre del año 2015 por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.256), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• III trimestre del año 2016 por valor de MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.024), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• IV trimestre del año 2016 por valor de SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.796), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• I trimestre del año 2017 por valor de DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$10.078), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• II trimestre del año 2017 por valor de MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.121), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.• IV trimestre del año 2018 por valor de DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$16.199), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000866 de 21 de octubre de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICT-14311	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE USUARIOS DEL RIO HUMEA- ASOHUMEA		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002029	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICT-14311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la asociación Titular.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV trimestre de 2018.2. Aprobar el Formato Básico Mineros anual 2009.



						REQUERIMIENTOS
						<ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los FBM semestrales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 toda vez que en el Item b de Producción y Ventas no se indicó la cantidad de gravas y la cantidad de arenas explotados, se coloca una sola cantidad sin diferenciar la producción para cada mineral aprobado en el PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los Formatos Básico Minero Semestral correspondiente a 2016, 2017, 2018, 2019 toda vez que en el formulario no se observa la producción ni material reportado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 390-46994000000119, expedida por Seguros del estado SA, dado que el valor a asegurar debe ser \$191,237.738, según lo estipulado en el ítem 2.3 del presente concepto. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección y/o modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, 2015 2016, I, II y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2019, toda vez que se debe allegar un solo formulario que contemple todos los minerales aprobados en el PTO. Para lo cual se otorga el



						<p>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la modificación y/o corrección de los Formato Básico Minero Anuales correspondiente a 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, toda vez que se debe allegar un solo FBM para los minerales aprobados en el PTO, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del mineral de Grava de río correspondiente al II trimestre del año 2019 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$588), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 y 2019 con el respectivo recibo de pago Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficialitario correspondiente a la I anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de mil seiscientos treinta y cinco pesos mete (\$1.635) , más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>9. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficialario correspondiente II etapa de Construcción y Montaje por un valor de tres millones seiscientos cuatro mil trescientos dieciocho pesos mcte (\$ 3.604.318) más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, toda vez que no se encuentra dentro del expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario, regalías otras obligaciones, o inspecciones técnicas de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar al titular que se debe solicitar adición del mineral de recebo en el plan de trabajos y obras (PTO)4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00907 de 29 de octubre de 2019.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IGJ-08051X	JACKELINE CESPEDES ROJAS Y AGREGADOS DE ORIENTE S.A.S.	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002031		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGJ-08051X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM – Semestral de los años 2018 y 2019 y Anual del año 2018.2. APROBAR los Formularios de Declaración y Producción de Regalías del I, II, III y IV trimestres de 2018, y los correspondientes a los I, II y III trimestres de 2019.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. DL20129 emitida por la aseguradora CONFIANZA con vigencia desde el 03 de febrero de 2019 hasta el 03 de febrero de 2020, según lo estipulado en el Numeral 2.3. del Concepto Técnico No. GSC-ZC No. 000915 del 30 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del Contrato de Concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000915 del 30 de octubre de 2019.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	IK1-11231	JOSE LUIS GARCIA ALVAREZ		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002032	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IK1-11231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2016 y 2017.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías desde IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III trimestre de 2018 <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018. Así mismo que allegue el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación y presentación del plano correspondiente al FBM Anual 2016 y 2017 en formato SHP comprimido o en DWG, la cual deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-----------	--------------------------	--	------------	---------------------------	--



					<p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, toda vez que el ítem b. Producción y ventas no se observa la producción y tampoco el mineral. Adicionalmente se le recuerda al titular que debe allegar el plano en formato CAD (DWG, DFX) o SHAPE (SHP) la cual deberá realizarse electrónicamente por medio del Sistema de Información SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, I II, III trimestre de 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero allegue la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión No. IK1-11231, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3. del Concepto Técnico GSC-ZC-00916 del 30 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-00916 del 30 de octubre de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. INFORMAR que mediante Resolución 000870 del 16 de agosto de 2017, notificado por aviso del día 31 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Así mismo en el Auto GSC-ZC N° 674 del 09 de mayo de 2014, notificada por estado No. 116 del 30 de julio de 2014, se requirió bajo apremio de multa por la autoridad minera, para que se allegara el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, y aún persiste el incumplimiento. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IDD-11401</p>	<p>JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, LEONIDAS OTAVO ROA Y MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR</p>		<p>25/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002033</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDD-11401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I y II de 2017; y I y IV de 2018.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2010, 2016, 2017 y 2018; y semestral de 2017. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formato Básico Minero-FBM Semestral del 2018 en la plataforma del SI. MINERO, ya que se evidencia un faltante de 50 m3 de grava según lo reportado en el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mismo periodo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	--



						<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual del 2009, Semestrales de 2010, 2011 y 2019; y Anual de 2018 en la plataforma del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes de regalías correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• III trimestre del año 2017, por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.554).. más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 225 m3 de arena.• III trimestre del año 2017, por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual del 2009, Semestrales de 2010, 2011 y 2019; y Anual de 2018 en la plataforma del SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes de regalías correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">• III trimestre del año 2017, por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.554).. más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 225 m3 de arena.• III trimestre del año 2017, por valor de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO
--	--	--	--	--	--	---



						<p>PESOS M/CTE (\$2.134), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 200 m³ de grava.</p> <ul style="list-style-type: none">• IV trimestre del año 2017, por valor de DOSMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.259), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 225 m³ de arena.• IV trimestre del año 2017, por valor de MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.052), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 200 m³ de grava.• II trimestre del año 2018, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$247), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 100 m³ de arena.• II trimestre del año 2018, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$232), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 100 m³ de grava.• III trimestre del año 2018, por valor de OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$815), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 60 m³ de arena.• III trimestre del año 2018, por valor de MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.021), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 80 m³ de grava.• I trimestre del año 2019, por valor de CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$102), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 50 m³ de arena.• I trimestre del año 2019, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$153), más los intereses que causen a la fecha efectiva de su pago. De una producción de 80 m³ de grava.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y allegue la póliza minero ambiental, dado que la póliza No.43-101000662, se encuentra mal constituida en cuanto al valor a asegurar y las constancias de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre del 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201 999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000882 del 22 de octubre de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	GHH-092	EDGAR DE JESUS ROJAS ARRUBLA		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002034	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHH-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2016, 2017 y 2018.2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías así:<ul style="list-style-type: none">• III trimestre de 2012, II trimestre de 2013 y I trimestre de 2015, para mineral grava.• I, II, III, IV trimestres de 2017 y 2018 y I trimestre de 2019, para mineral grava y arena. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se
--------------------------	---------	---------------------------------	--	------------	---------------------------	---



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHH-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2016, 2017 y 2018.2. APROBAR los formularios de declaración de producción, liquidación de regalías así:<ul style="list-style-type: none">• III trimestre de 2012, II trimestre de 2013 y I trimestre de 2015, para mineral grava.• I, II, III, IV trimestres de 2017 y 2018 y I trimestre de 2019, para mineral grava y arena. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019. Para lo cual se
--	--	--	--	--	---



						<p>concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue por concepto de regalías lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• El saldo faltante de regalías para mineral grava del I trimestre de 2016, por un valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.665).• El saldo faltante de regalías para mineral grava del II trimestre del año 2016, por un valor de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$8.592).• El saldo faltante de regalías para mineral grava del III trimestre del año 2016, por un valor de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.692).• El formulario de declaracion y liquidacion de regalías para mineral grava y arena del II y III trimestre del año 2019.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de cada pago.</p> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000923 de 01 de noviembre de 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000923 de 01 de noviembre de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HCM-151</p>	<p>MARTHA INES REYES OBANDO</p>		<p>25/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002035</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCM-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al año 2017 y 2018; y los anuales de los años 2006, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.2. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020391, expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 10 de mayo de 2020.3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2009, 2010; I, III y IV del año 2011; I, II, III y IV del año 2012, 2013; I, II y IV del año 2016; I, II, III y IV del año 2017 y 2018.
----------------------------------	----------------	-------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y/o modifique el Formato Básico Minero Semestral de los años 2014 y 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de la diferencia de 14 m³ reportada en el Formato Básico Minero y en el formulario de declaración de producción y la liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago de la diferencia de 680 m³ de recebo reportada en el Formato Básico Minero y en el formulario de declaración de producción y la liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2015 más los intereses que se generen
--	--	--	--	--	---



					<p>hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none">1. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000853 de 15 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 800 de 31 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 157 de 2 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101020391 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la
--	--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none">1. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000853 de 15 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 800 de 31 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 157 de 2 de octubre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101020391 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID3-09191	CENTRAL DE EXPLOTACIONES MINERAS S.A.-CEMIN S.A.	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002036		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ID3-09191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formatos básicos mineros semestrales de los años 2017 y 2019.2. Aprobar el formato Básico Minero anual de 2018.3. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101020445, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27 de mayo de 2019 hasta el 26 de mayo de 2020.4. Aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2016, 2017, 2018 y de los trimestres I y II del año 2019.



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el complemento y/o corrección de los formatos básicos mineros semestrales de los años 2016 y 2018, los cuales deben ser presentados por la plataforma SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el complemento y/o corrección de los formatos básicos mineros anuales de los años 2016 y 2017, con su plano de labores actualizado para el año que corresponda, los cuales deben ser presentados por la plataforma SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el complemento y/o corrección de los formatos básicos mineros semestrales de los años 2016 y 2018, los cuales deben ser presentados por la plataforma SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el complemento y/o corrección de los formatos básicos mineros anuales de los años 2016 y 2017, con su plano de labores actualizado para el año que corresponda, los cuales deben ser presentados por la plataforma SI MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	---



						<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que aclare porque está explotando minerales no autorizados (arenas y gravas) en el PTO aprobado, y a su vez para que adicione el mineral y realice el ajuste al PTO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar a la sociedad titular que debe allegar la modificación del programa de trabajos y Obras- PTO, es cual debe estar debidamente aprobado por el Grupo de Estudios Técnicos, GET.4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000861 de 21 de octubre de 2019.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SB9-11571	ALCALDIA DE GUTIERREZ		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002037	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2017 y 2018, junto con los planos de labores; y semestrales correspondientes a los años 2018 y 2019.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II y III del año 2019. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000865 de 21 de octubre de 2019.2. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 000224 del 05 de marzo de 2018, notificado por estado jurídico 041 de 22 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.3. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. SB9-11571, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
-----------------------	-----------	-----------------------	--	------------	------------------------	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TFD-10321	ALCALDIA DE UBALA		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002038	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TFD-10321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Materiales de Construcción (Recebo) correspondientes a los trimestres IV del año 2018 y I y II del año 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2019 a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental, o certificación del estado de su trámite con una vigencia no superior a 30 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	-----------	-------------------	--	------------	---------------------------	---



					<p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Por medio del Grupo de Atención al Minero correr traslado de la del radicado No 20195500890382 del 21 de Agosto de 2019, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a la solicitud.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000852 de 15 de Octubre de 2019.4. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. TFD-10321, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080016	MARIA CONCEPCION ORJUELA PATAQUIVA Y OSCAR MAURICIO CASTILLO		25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002039	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080016, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018 y los trimestres I y II de 2019.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2018 y semestral de 2011, 2018 y 2019.3. Aprobar la póliza minero ambiental No.46-99400000141 allegada por el titular minero con vigencia hasta el 26 de noviembre de 2019.
-----------------------	------------	--	--	------------	------------------------	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009 con el respectivo plano de labores y semestrales de los años 2009 y 2010, de conformidad con las observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico No.000884 fechado 23 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2009; I y II de 2010. Para lo cual se otorga el término de (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"> 3. Informar a los Titulares Mineros que la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000141, expedida por Seguros Solidaria de Colombia, que ampara las obligaciones del contrato de concesión ICO-080016, se vence el 26 de noviembre de 2019. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000884 del 23 de octubre de 2019. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CCE-161	JUSTA LOZANO MESA	25/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002040	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CCE-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM – Semestrales de los años 2014, 2015, 2016 y 2019; y Anuales de los años 2013 y 2014. 2. APROBAR el pago de regalías del IV trimestre de 2014. 3. APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de I II, III, IV trimestre de 2016, 2017 y 2018, igualmente al I y II trimestre de 2019. 	



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la producción de 5.000 metros cúbicos de recebo, reportados en el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del año 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores con los respectivos rótulos y cumpliendo la norma de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; y el Semestral del año 2018 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se modifique la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101007446 expedida por Seguros del Estado S.A., según se indica en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000813 del 03 de octubre de 2019 en su numeral 2.3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la producción de 5.000 metros cúbicos de recebo, reportados en el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del año 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de labores con los respectivos rótulos y cumpliendo la norma de los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018; y el Semestral del año 2018 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se modifique la Póliza de cumplimiento No. 11-43-101007446 expedida por Seguros del Estado S.A., según se indica en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000813 del 03 de octubre de 2019 en su numeral 2.3. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de intereses por concepto de regalías de manera extemporánea, correspondientes al I trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO SIETE (\$107) PESOS M/cte. El correspondiente al II trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de DIESCISEIS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 16.533) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS DIESCIOCHO (\$12.618) PESOS M/cte. El correspondiente al IV trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$428) PESOS M/cte. El correspondiente al I trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$524) PESOS M/cte. El correspondiente al II trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA (\$460) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$254) PESOS M/cte. El correspondiente al IV trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.388) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2015, por concepto de intereses por un valor de SIETE MIL CIENTO CUATRO (\$7.104) PESOS M/cte. Dichas sumas deben ser canceladas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>4. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de intereses por concepto de regalías de manera extemporánea, correspondientes al I trimestre del año 2012, por un valor de CIENTO SIETE (\$107) PESOS M/cte. El correspondiente al II trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de DIESCISEIS MIL, QUINIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 16.533) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de DOCE MIL SEISCIENTOS DIESCIOCHO (\$12.618) PESOS M/cte. El correspondiente al IV trimestre del año 2012, por concepto de intereses por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$428) PESOS M/cte. El correspondiente al I trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$524) PESOS M/cte. El correspondiente al II trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA (\$460) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$254) PESOS M/cte. El correspondiente al IV trimestre del año 2013, por concepto de intereses por un valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.388) PESOS M/cte. El correspondiente al III trimestre del año 2015, por concepto de intereses por un valor de SIETE MIL CIENTO CUATRO (\$7.104) PESOS M/cte. Dichas sumas deben ser canceladas más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



5. **REQUERIR** bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El correspondiente al II trimestre del año 2015, toda vez que hay un faltante por un valor de SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINYA Y CINCO MIL PESOS (\$62.135) M/cte. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Igualmente debe allegar el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015; y el III trimestre de 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000813 del 03 de octubre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 000051 del 08 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico 022 del 21 de febrero de 2018, y Resolución número VSC-000939 del 17 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000813 del 03 de octubre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC No. 000051 del 08 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico 022 del 21 de febrero de 2018, y Resolución número VSC-000939 del 17 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>5. REMITIR por intermedio del Grupo de Atención al Minero al Grupo de Cobro Coactivo para que se efectúe el cobro de la multa ordenada en la Resolución número VSG-000939 del 17 de septiembre de 2018, y lo demás de su competencia.</p> <p>6. INFORMAR al titular, que no debe realizar labores de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002041	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">REITERARLE al titular del contrato de concesión No. 16461, que deben Abstenerse de realizar actividades de explotación, toda vez que no se cuenta con acto administrativo aprobado por la autoridad minera que apruebe el Programa de Trabajos e Inversiones para el título minero No.16461 Mina San Isidro.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-001012 de 06 de noviembre de 2019.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-------	---------------------	--	------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	16461	JOSE DAGO ROZO BAEZ		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002042	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16461 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2010 2015, 2017, 2018, 2019.2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000264, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 17 de octubre del 2020.3. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019. <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16461 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2008, 2010 2015, 2017, 2018, 2019.2. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-994000000264, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 17 de octubre de 2019 hasta el 17 de octubre del 2020.3. APROBAR los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.
--------------------------	-------	---------------------	--	------------	---------------------------	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016; y la modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los formularios para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	---



respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000945 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000945 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. INFORMAR que mediante Auto No. GET No. 216 del 11 de noviembre de 2015, notificado por estado jurídico No. 184 del 04 de diciembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18930	LADRIGES LTDA .	26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002043		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18930 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2012, junto con el plano de explotación 2012 y proyección 2013 y el Formato Básico Minero Semestral de los años 2013, 2017. Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011, 2013 y 2016, con su plano de labores actualizado para el año correspondiente. El Formato Básico Minero Anual del año 2017, con su plano de labores actualizado para el año correspondiente.2. APROBAR el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2011 y al I, II y III trimestre de 2013 con sus respectivos pagos. El correspondiente a los trimestres III y IV del año 2017. El correspondiente a los trimestres I, II III y IV del año 2018 y de los correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75



					<p>del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2016. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido con el numeral 4 del artículo 76 el Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2016. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido con el numeral 4 del artículo 76 el Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000942 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC N° 000759 del 29 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 142 del 11 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de cancelación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	TFD-11001	MUNICIPIO DE SUTATAUSA		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002044	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TFD-11001 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores actualizado; y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2018 y el correspondiente a los trimestres I, II, III del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de
--------------------------	-----------	------------------------	--	------------	---------------------------	---



					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000943 del 08 de noviembre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR al titular, que no debe realizar labores de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	20111	JOSE ALFREDO GARZON, LUIS ALBERTO ALBA, EDUARDO VELASQUEZ Y ARENAS Y ROCAS VILLA MARIA S.A.S.		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002045	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Semestrales y Anuales de los años 2011, 2012, 2013 2014. Los Formatos Básicos Mineros - FBM – Semestrales de los años 2016, 2017, 2018, 2019. Los Formatos Básicos Mineros - FBM – Anuales de los años 2015, 2016, 2017, 2018.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012; El correspondiente al trimestre IV del año 2013; El correspondiente a los trimestres II, III, IV del año 2010; El correspondiente a los trimestres II, III, IV de año 2015; El correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2016; El correspondiente a los trimestres I, III, IV del año 2017; El correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2018; y El correspondiente a los trimestres I, II, del año 2019.3. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006874, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2010 Y 2015. Para lo cual se otorga el término un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido con el numeral 4 del artículo 76 el Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del
-----------------------	-------	---	--	------------	---------------------------	---



						<p>año 2001; El correspondiente al II trimestre del año 2017; y El correspondiente al III trimestre del año 2019, con el respectivo recibo de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido con el numeral 6) del artículo 76 el Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Renovación de la Póliza Minero Ambiental para el contrato de concesión No. 20111. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000918 del 31 de octubre de 2019.



						<p>4. INFORMAR que mediante Resolución No. 043 del 23 de junio de 2009, notificado personalmente y con Constancia de Ejecutoria de fecha 14 de julio de 2009, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados, en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que debe abstenerse de realizar actividades de Explotación, dado que no cuenta con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal y artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19246	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002046	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19246 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019; Anuales desde el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2009; del I, II III IV trimestre de 2011. Para mineral de Arcilla correspondientes I trimestre 2013, I, I III, IV trimestre de los años 2014, 2015, 2016, 2018 y I trimestre de 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Anuales del año 2007 y 2008. Para lo cual se otorga el término de un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75
-------------------------	-------	----------------------------	------------	------------------------	---



					<p>del Decreto 2655 de 1988 para que presente el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del año 2008. Anual de los años 2007, y las correcciones o ajustes de los Formato Básico Minero – FBM 2016, 2017, 2018. Para lo cual se otorga el término de un mes contado contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de CANCELACIÓN, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2012, los correspondientes al II, III, IV, trimestre de 2009, el I, II, III, IV, trimestre de 2010, 2017; Y el III trimestre de 2019, con los respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000814 del 04 de octubre de 2019.</p> <p>4. INFORMAR que mediante Auto GSC-ZC- 456 de 08 de noviembre de 2013, notificado por estado jurídico 143 del 06 de diciembre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. INFORMAR que mediante AUTO GET No. 000102 de fecha 12 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico 122 del 13 de agosto de 2019, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia, para los minerales ARCILLAS CERAMICAS y ARENAS para la Licencia de Explotación No. 19246, quedando el título en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 123 del 6 de agosto del 2019.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso,</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-142	WILSON ALEXANDER QUINTERO RUIZ Y LUIS GERMAN QUINTERO RUIZ		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002047	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014 y 2015; y del trimestre I de 2016.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2016. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes Formatos Básicos Mineros: Anual de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 con los respectivos planos de labores; y Semestral de 2015, 2017, 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestres de 2017 y 2018; y I, II y III trimestres de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---------	--	--	------------	---------------------------	---



3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000930 del 06 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000930 del 06 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000930 del 06 de noviembre de 2019</p> <p>4. Informar al Titular Minero que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Viabilidad Ambiental aprobada por la Autoridad Competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>5. Remitir copia al Grupo de Contratación del presente auto junto con el concepto técnico GSC-ZC-000930 del 06 de noviembre de 2019, donde se resalta la aprobación de PTOS en el Auto GET No.124 del 15 de agosto de 2018 de los Títulos EET-142, EEU-081 y EEU-083, para su pronunciamiento respecto de la solicitud de integración de áreas de dichos títulos.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>6. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 2258 del 13 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico 058 del 24 de abril de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</p>	<p>060-92</p>	<p>MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDDY ANCIZAR PALACIO BELLO</p>		<p>26/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002048</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 060-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2010 y 2011 Semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente a los trimestres III y IV del 2010; I y III del 2011; I, II y IV del 2012 y 2014; I, II, III y IV trimestre de los años 2002, 2003 y 2004; I, II y III trimestre del año 2005 y 2011; III y IV trimestre de 2007 y 2010. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 22 de diciembre de 2017 bajo el radicado No. 20175500360042.
---	---------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---



					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 060-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2002, 2003, 2004, 2006, 2007, 2010 y 2011 Semestrales correspondientes a los años 2014 y 2015.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente a los trimestres III y IV del 2010; I y III del 2011; I, II y IV del 2012 y 2014; I, II, III y IV trimestre de los años 2002, 2003 y 2004; I, II y III trimestre del año 2005 y 2011; III y IV trimestre de 2007 y 2010. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir a los titulares, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos señalados en el presente acto administrativo y en el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada el 22 de diciembre de 2017 bajo el radicado No. 20175500360042.
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2012, 2016, 2017 y 2018; Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que corrija y/o modifique los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2014 y 2015 de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.1 del concepto técnico No. GSC-ZC N° 000894 del 25 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo apremio de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y soporte de pago para mineral de carbón más los intereses que se generen en el momento del pago correspondientes a los trimestres:
--	--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• IV trimestre de 2011 por un valor de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos mete (\$281.481)• IV trimestre del 2015 por un valor de cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos mete (\$ 4.569.985)• I trimestre del 2016 por un valor de cinco millones ciento veintidós mil cuarenta pesos mete (\$ 5.122.040)• II trimestre del 2016 por un valor de diez millones novecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos pesos mete (\$ 10.953.172).• III trimestre del 2016 por un valor de ocho millones novecientos ocho mil doscientos veinticuatro pesos mete (\$ 8.908.224).• IV trimestre del 2016 por un valor de siete millones doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco pesos mete (\$ 7.250.795)• I trimestre del 2017 por un valor de quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos mete (\$ 15.555). <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none">• IV trimestre de 2011 por un valor de doscientos ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos mete (\$281.481)• IV trimestre del 2015 por un valor de cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos mete (\$ 4.569.985)• I trimestre del 2016 por un valor de cinco millones ciento veintidós mil cuarenta pesos mete (\$ 5.122.040)• II trimestre del 2016 por un valor de diez millones novecientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos pesos mete (\$ 10.953.172).• III trimestre del 2016 por un valor de ocho millones novecientos ocho mil doscientos veinticuatro pesos mete (\$ 8.908.224).• IV trimestre del 2016 por un valor de siete millones doscientos cincuenta mil setecientos noventa y cinco pesos mete (\$ 7.250.795)• I trimestre del 2017 por un valor de quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos mete (\$ 15.555). <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III de 2015; II, III y IV de 2013, 2017; I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato en concordancia con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de la póliza minero ambiental de conformidad con lo
--	--	--	--	--	---



señalado en el capítulo 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZC N° 000894 del 25 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

7. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la multa por valor de un millón trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos mcte (\$1.384.500), impuesta mediante Resolución DSM 007 del 6 de enero de 2009. Para lo cual se otorga el término un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC-062-12 del 10 de agosto de 2012; GSC-ZC 614 del 11 de junio de 2015 y GSC-ZC N° 000894 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-709 del 11 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 156 del 29 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC-062-12 del 10 de agosto de 2012; GSC-ZC 614 del 11 de junio de 2015 y GSC-ZC N° 000894 del 25 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC-709 del 11 de agosto de 2017, notificado por estado jurídico No. 156 del 29 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">5. Informar a los titulares que para dar viabilidad al derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberán encontrarse al día en todas las obligaciones contractuales y contar con un Programa de Trabajos y Obras aprobado.6. Informar a los titulares mineros que se deben abstener de realizar labores de explotación hasta tanto cuenten con licencia ambiental y Programa de Trabajo e Inversiones, debidamente aprobados por la Autoridad competente.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-161	RICARDO RUGE BOLIVAR		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002049	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI3-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2005 y semestral y anual de los años 2006, 2016, 2017 y 2018 junto con el plano de labores; Y semestral del año 2019, de conformidad con las observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico



					<p>No.000886 fechado 23 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2016, 2017 y 2018; I, II y III de 2019. Para lo cual se otorga el término de (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000886 del 23 de octubre de 2019.</p> <p>4. Informar que mediante los Autos GSC-ZC N° 000049 del 02 de agosto de 2013, notificado mediante Edicto fijado el 06 de septiembre de 2013 y desfijado el 12 de septiembre de 2013, GSC-ZC N° 000053 del 14 de abril de 2014, notificado por estado jurídico 090 del 11 de junio de 2014, GSC-ZC N° 001798 del 14 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico 015 del 01 de febrero de 2016 y GSC-ZC N° 107 del 12 de mayo de 2016, notificado por aviso No.20162120213101 del 13 de junio de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar al Titular Minero que no puede realizar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Viabilidad Ambiental aprobada por la Autoridad Competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</p> <p>7. Por medio del Grupo de Atención al Minero remitir, a la Oficina de Cobro Coactivo para que se haga el seguimiento a los pagos de las Multas pendientes, copia de los Actos Administrativos que las ordenaron.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>ICQ-14081</p>	<p>CI. GRODCO EN CA INGENIEROS CIVILES</p>		<p>26/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002050</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-14081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015; I, II y III de 2016; I, II, III y IV de 2017; así como el faltante por concepto de pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y 2015 y semestral de 2016.3. Aprobar la póliza minero ambiental No.100601725001 allegada por el titular minero con vigencia hasta el 01 de febrero de 2020. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y de 2016 con los planos respectivos; semestrales y anual de los años 2017 y 2018; y semestral del año 2019; y la corrección del FBM semestral del año 2013, de conformidad con las observaciones del numeral 2.1 del concepto técnico No.000885 fechado 23 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los faltantes correspondientes a los formularios para la declaración y liquidación de regalías de los siguientes trimestres:<ul style="list-style-type: none">• Trimestre III de 2012 por un valor faltante de noventa y ocho pesos (\$98.00) m/cte.• Trimestre IV de 2012 por un valor faltante de setecientos siete pesos (\$707.00)
----------------------------------	------------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---



					<ul style="list-style-type: none">• Trimestre I de 2013 por un valor faltante de setecientos sesenta y seis mil nueve pesos (\$766.009,00) m/etc. <p>De acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del concepto técnico No.000885 fechado 23 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales no ha desarrollado actividades mineras de explotación por más de seis meses continuos. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000885 del 23 de octubre de 2019.4. Informar que mediante los Autos GSC-ZC N° 1467 del 15 de agosto de 2014, notificado por estado jurídico 022 del 16 de febrero de 2015, GSC-ZC N° 1589 del 15 de septiembre de 2015, notificado por estado jurídico 164 del 30 de octubre de 2015 y la Resolución N°000031 del 12 de abril de 2013, notificada el 22 de abril de 2013, le fueron realizados requerimientos
--	--	--	--	--	--	--



						<p>bajo apremio de multa y de manera simple, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Por medio del Grupo de Atención al Minero, se remitirá a la Vicepresidencia de Contratación copia del Radicado No.20165510357062 fechado 10 de noviembre de 2016, donde se solicitó el cambio de razón del titular del contrato, para lo de su competencia.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IGH-11221</p>	<p>ABDON MORENO CASTAÑEDA</p>		<p>26/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002051</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGH-11221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los pagos por concepto de Canon Superficial correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, con el respectivo plano de labores semestral y anual de 2015 con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales de los años 2016, 2017, 2018 con el respectivo plano de labores; el semestral del año 2019, en plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago correspondiente al saldo faltante por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$228.191), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago para la segunda anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------------	------------------	-----------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--



						<p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago correspondiente al saldo faltante por valor de CIENTO QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 115.129), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago para la tercera anualidad de la etapa de exploración. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago del saldo faltante por valor VEINTIDÓS MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$ 22.021), por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago para la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2015, I, II, III y IV trimestres de los años 2016, 2017, 2018, I, II y III trimestres del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820), más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de cobro de inspección de campo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC 000922 del 31 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000922 de 31 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 1105 del 14 de julio de 2014, notificado por estado jurídico 201 de 19 de diciembre de 2014, y del Auto GSC-ZC No. 2688 del 31 de diciembre de 2014, notificado por estado jurídico 090 de 19 de junio de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IGH-11221, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLJ-103	INVERSIONES ICASALI S.A.S.	26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002052		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-103., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 diligenciado en la herramienta del SIMINERO.2. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV trimestre del año 2015, I, II, III y IV trimestre del año 2016, II y III trimestre del año 2017, I trimestre del año 2018.



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija, aclare, y/o modifique el Formato Básico Minero Semestral del año 2016, 2018 y 2019, atendiendo a las especificaciones del literal 2.1.2 del concepto técnico GSC ZC 000946 de 8 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija, aclare, y/o modifique el Formato Básico Minero Anual del 2015, 2016, 2017 y 2018, atendiendo a las especificaciones del literal 2.1.3 del concepto técnico GSC ZC 000946 de 8 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano de labores de explotación correspondiente al Formato Básico Minero Anual del 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales, atendiendo las especificaciones del literal 2.3 del concepto técnico GSC ZC 000946 de 8 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que corrija, aclare, y/o modifique los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II del año 2019, atendiendo a las especificaciones del literal 2.6.1 del concepto técnico GSC ZC 000946 de 8 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de OCHENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$89), por concepto de saldo faltante de las regalías del II trimestre del año 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>PESOS MICTE (\$1.588) correspondiente al III trimestre del año 2018, el pago por valor de CIENTO SETENTA Y UN PESOS MICTE (\$171) correspondiente al IV trimestre del año 2018, el pago por valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MICTE (\$1.733) correspondiente al III trimestre del año 2019, por concepto de pago extemporáneo, más intereses que se causen. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2017. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000946 de 8 de noviembre de 2019.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal
--	--	--	--	--	--	--



					fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-QLT-08002X	CELIANO GUEVARA PEÑA, CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA	26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002053	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-QLT-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y sus soportes de pago del III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite con una vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minera de Cumplimiento Disposiciones Legales de acuerdo a los parámetros mencionados en el capítulo 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 000920 de 31 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.4. Requerir la presentación del Plan de Gestión Social establecido del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000920 de 31 de octubre de 2019.3. CONMINAR a los beneficiarios de la Área de Reserva Espacial No. ARE-QLT-08002X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-10431	ASOCIACION GRAVILLEROS DEL GUAVIARE -ASOGRAVIG		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002054	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJH-10431, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SIMINERO.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción (gravas y arenas) correspondientes a los trimestres IV del año 2016; I, II, III del año 2017 según lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC 595 de 30 de octubre de 2017 y I, II, III y IV trimestre del año 2018.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2014 y 2016 y el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 según lo establecido en el concepto técnico GSC-ZC 595 de 30 de octubre de 2017.
-----------------------	-----------	--	--	------------	------------------------	--



						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2018 con el respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, radicados en la herramienta del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015 con el respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento Disposiciones Legales de acuerdo a los parámetros mencionados en el capítulo 2.3 del concepto técnico GSC ZC 000948 del 8 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--



4. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de materiales de construcción (gravas y arenas) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2015 y I, II y III del año 2016, los trimestres II y III del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://aramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000948 de 8 de noviembre de 2019.4. Informar al titular que en las obligaciones requeridas en el presente concepto técnico deberá discriminar las cantidades y/o producción generada en cuanto al mineral de gravas y arenas explotadas, y bajo estos dos materiales de construcción deberá declarar las regalías y presentación de los FBM según las resoluciones de la UPME registrada en cada periodo5. Informar que mediante Auto GSC-ZC 1139 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico 161 de 27 de octubre de 2015, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IKE-09251X</p>	<p>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA.</p>		<p>26/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002055</p>	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del año 2018, y Semestral del año 2019, radicados en la herramienta del SLMINERO.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de asfaltitas y materiales de construcción correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018 y I y II trimestre del año 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual del 2017 con el respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral del 2018, el cual debe ser presentado a través de la herramienta del SLMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
----------------------------------	-------------------	--	--	-------------------	-----------------------------------	---



						<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del año 2018, y Semestral del año 2019, radicados en la herramienta del SI.MINERO.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de asfaltitas y materiales de construcción correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018 y I y II trimestre del año 2019. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el Formato Básico Minero Anual del 2017 con el respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero Semestral del 2018, el cual debe ser presentado a través de la herramienta del SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de asfaltitas y materiales de construcción correspondiente al III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento Disposiciones Legales de acuerdo a los parámetros mencionados en el capítulo 2.3 del concepto técnico GSC-ZC 000949 de 8 noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	---



					<p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de asfaltitas y materiales de construcción correspondiente al III trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal (f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, de la Póliza Minero Ambiental de Cumplimiento Disposiciones Legales de acuerdo a los parámetros mencionados en el capítulo 2.3 del concepto técnico GSC-ZC 000949 de 8 noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de</p>
--	--	--	--	--	---



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="1435 492 2529 824">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<li data-bbox="1435 1003 2529 1222">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.<li data-bbox="1435 1255 2529 1320">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000949 de 8 de noviembre de 2019.



						<p>4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 1624 del 30 de noviembre de 2016 notificado por estado jurídico 193 de 30 de diciembre de 2016, y Auto GSC-ZC 1048 del 20 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico 03 de 17 de enero de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. IKE-09251X, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	PGS-16541	TRANCORA S.A.S.		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002056	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PGS-16541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018, y Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SIMINERO.2. Aprobar el pago por concepto de canon superficiario para el primer año de la etapa de exploración, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$485.665) y el valor correspondientes a TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MICTE (\$35.254) por intereses causados y el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$450.411) por concepto de canon superficiario. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de exploración por el periodo comprendido entre el 19/07/2019 a 18/07/2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de canon superficiario para el segundo año de la etapa de exploración por la suma de \$231.765, más los intereses causados a la fecha de
--------------------------	-----------	-----------------	--	------------	---------------------------	--



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de exploración por el periodo comprendido entre el 19/07/2019 a 18/07/2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (F) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el pago por concepto de canon superficiario para el segundo año de la etapa de exploración por la suma de \$231.765, más los intereses causados a la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000947 de 8 de noviembre de 2019.2. Informar que mediante concepto económico No. GRECE 0232-2019 del 19 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---



					<p>pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000947 de 8 de noviembre de 2019.</p> <p>2. Informar que mediante concepto económico No. GRECE 0232-2019 del 19 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. PGS-16541, para que se abstengan de adelantar actividades construcción y montaje y/o de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>GHN-081</p>	<p>COLOMBIAN GREENFIELD INVESTMENTS LTDA.</p>		<p>26/11/2019</p>	<p>AUTO GSC-ZC No. 002057</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2018 radicado en la herramienta del S1.MINERO.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y esmeralda en bruto correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2018 y I y III trimestre del año 2019. <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y anual del año 2018 radicado en la herramienta del S1.MINERO.2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y esmeralda en bruto correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2018 y I y III trimestre del año 2019.
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	---



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 15/07/2019, con número de solicitud FBM2019071542683, <u>dado que no reporta el mineral Caliza</u>. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, ajustar la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-99400000314 expedida por Seguros del Estado SA, según las especificaciones técnicas mencionadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC 000881 de 22 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta(30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de caliza y esmeralda en bruto correspondientes al II trimestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo
--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000881 de 22 de octubre de 2019.4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 414 del 29 de junio de 2017, notificado por estado jurídico 107 de 10 de julio de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB8-16311	EFIGENIA ROJAS CASTILLO, YEIMI ROLANDO ABELLO RODRIGUEZ		26/11/2019	AUTO GSC-ZC No. 002058	APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de \$1.948.892, más los intereses causados desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 18 de julio de 2018 por un total de 47.155. Es importante aclarar que se aplicó el saldo a favor que tenía el titular por un total de \$397.805.2. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a I trimestre de 20193. Aprobar el FBM anual del 2016.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación y/o corrección del FBM semestral y anual de 2018 de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No GSC-ZC 000960 de 13 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM semestral de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación y/o corrección del FBM semestral y anual de 2018 de acuerdo a las observaciones dadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No GSC-ZC 000960 de 13 de noviembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el FBM semestral de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la
--	--	--	--	--	---



						<p>falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental No 33-43101006333, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. La Póliza se deberá constituir de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No GSC-ZC 000960 de 13 de noviembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la corrección de la Póliza Minero Ambiental No 33-43101006333, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. La Póliza se deberá constituir de acuerdo a las especificaciones dadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No GSC-ZC 000960 de 13 de noviembre de 2019 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No GSC-ZC 00960 de 13 de noviembre de 20194. Informar que mediante Auto GSC-ZC No - 000537 del 07 de junio de 2018, notificado por estado Jurídico No. 081 del 18 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none">2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No GSC-ZC 00960 de 13 de noviembre de 20194. Informar que mediante Auto GSC-ZC No - 000537 del 07 de junio de 2018, notificado por estado Jurídico No. 081 del 18 de junio de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Por medio del grupo de atención al Minero Remitir el presente auto al grupo de recursos financieros, a fin de que se apliquen las compensaciones realizadas con el saldo a favor resultante de la II anualidad de construcción y montaje, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No 00960 de 13 de noviembre de 2019 para la III anualidad de construcción y montaje, para que de esta manera se vea reflejado en el estado de cartera del título minero.6. Informar al titular que no puede realizar actividades de explotación, ya que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 192 - de 192

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **02 de diciembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.